

DE 251 A 300	\$5,223,762.77
DE 301 EN ADELANTE	\$5,499,164.97

...

**ARTÍCULO 269.-** ...

a). Filmación de impacto regular .....	\$1,089.00
b). Filmaciones de alto impacto .....	\$5,431.00
c). Filmación en vías de tránsito vehicular .....	\$4,913.00
d). Filmación de impacto extraordinario .....	\$16,292.00
e). Permiso urgente de filmación .....	\$10,869.00
f). Modificación de Permiso .....	\$1,089.00
g). Prórroga de Permiso .....	\$1,089.00

...

**ARTÍCULO 270.-** Las personas físicas propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular, adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, tendrán derecho a una reducción en el pago del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago de la cuota de \$52.00 pesos bimestrales.

...

**ARTÍCULO 274.-** Las personas físicas propietarias de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y que los habiten y no los utilicen para uso comercial alguno, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto del Impuesto Predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota de \$52.00 pesos bimestrales.

...

**ARTÍCULO 275 BIS.-** ...

...

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
HASTA \$366,821.00	60%
DE \$366,821.01 Y HASTA \$733,642.00	40%
DE \$733,642.01 Y HASTA \$1,100,463.00	30%
DE \$1,100,463.01 Y HASTA \$1,344,370.00	20%
DE \$1,344,370.01 Y HASTA \$1,904,523.00	10%

...

...

a) Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea de hasta \$1,344,370.00, el valor indicado en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la formalización de la propiedad de que se trate.

b) Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea superior a \$1,344,370.00, el valor que se considerará será el que resulte mayor en términos del artículo 116 de este Código, siempre que dicho valor no exceda de \$1,904,523.00. En caso de que cualquiera de los valores resulte ser mayor a \$1,904,523.00, bajo ningún concepto será aplicable la reducción a que se refiere este artículo.

En el caso de inmuebles con un valor de \$1,100,463.00 y hasta \$1,904,523.00 es necesario presentar avalúo practicado por persona autorizada o registrada por la autoridad fiscal, mismo que para efectos de lo establecido en el inciso a) del párrafo anterior sólo será considerado para fines estadísticos por la autoridad fiscal y para efectos de lo indicado en el inciso b) será considerado para la determinación de la base gravable del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

...

#### ARTÍCULO 275 TER.- ...

...

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
HASTA \$1,904,523.00	80%
DE \$1,904,523.01 Y HASTA \$2,240,615.00	40%

...

**ARTÍCULO 281.-** Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados; asimismo, las mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras todas ellas que demuestren tener dependientes económicos y personas con discapacidad permanente, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago de la cuota de \$52.00 pesos bimestrales.

...

...

#### I. y II. ...

**III.** Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de \$2,212,737.00

...

**ARTÍCULO 282.-** Los adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial, equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota de \$52.00 pesos bimestrales.

...

...